

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 190
(Julio 03 de 2014)

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REUBICACIÓN DEL SITIO DE TRABAJO DE UN
FUNCIONARIO DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL**

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario para la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de la ciudad de Neiva reubicar de sitio de trabajo a la funcionaria, **ALBA LUZ PEÑA LIZCANO**, cuya finalidad es ubicar el personal y distribuir los empleos en las áreas que se requieran dentro de las plantas de personal global, de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, la organización interna, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por la entidad y con fin el de garantizarle a la Administración una mayor capacidad de manejo de su personal, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y de cumplir de manera eficiente con las funciones que le corresponden.

Que la funcionaria **ALBA LUZ PEÑA LIZCANO** identificada con la C.C 36.172.636 se desempeñaba como auxiliar Área de la Salud Código 412 grado 4 de la Planta Global de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de Neiva será reubicada de Puesto de trabajo del centro de Salud de Candido al centro de salud del siete de agosto zona Oriente, de la ciudad de Neiva, en el horario de 6:00 a.m a 2:00 p.m de lunes a jueves y los viernes de 6:00 a.m a 1:00 p.m.

Que en tanto se mantenga la naturaleza del cargo que se desempeña y la prestación del servicio en condiciones dignas y justas para el empleado, resulta perfectamente válido para la entidad reubicar a sus funcionarios en las diferentes sedes las cuales conforman la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina de la Ciudad de Neiva, según lo exijan las necesidades del servicio, por lo cual se hace viable reubicarla del puesto de trabajo, por cuanto se considera que la adecuada y eficiente prestación del servicio público es piedra angular sobre la cual se erigen la organización y funcionamiento del Estado.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reubicar de sitio de trabajo temporalmente por necesidad del servicio a la funcionaria **ALBA LUZ PEÑA LIZCANO** identificada con la C.C 36.172.636 quien se desempeña como Auxiliar de la salud, código 412 grado 04 de la planta global de la ESE Carmen Emilia Ospina en el horario comprendido entre las 6:00 a.m a las 2:00p.m en el centro de Salud siete de agosto en la Ciudad de Neiva, cumpliendo las funciones propias de su cargo, sin desmejorar su asignación salarial y sus condiciones laborales. Oficiese.

ARTICULO SEGUNDO: La funcionaria deberá seguir realizando sus funciones, tal como lo establece el Acuerdo No. 006 de 2006, Manual de Funciones y Competencias Laborales. Oficiese



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

ARTÍCULO TERCERO: La funcionaria, **ALBA LUZ PEÑA LIZCANO** debe hacer entrega de todos los elementos que se encuentran a su cargo, de conformidad con el inventario que le fue asignado. Esta entrega deberá coordinarla con la Dra. Carmen Jaimine Mosquera Cerquera almacenista de la Institución. Oficiése.

ARTICULO CUARTO: oficiar al respectivo Jefe de Zona Oriente para efectos de la realización de la correspondiente calificación de desempeño durante el tiempo comprendido entre el 01 de febrero a 31 de mayo de 2014, el cual se hará sobre el porcentaje correspondiente a los cuatro (4) meses del primer semestre correspondiente a evaluación parcial semestral de los Compromisos Laborales adquiridos sobre las actividades o funciones acordadas y para concertar nuevos compromisos laborales con el nuevo evaluador, para efectos de la primera evaluación semestral del desempeño.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los dos (03) días del mes de julio de 2014.

AP


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva